

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
ESCOLAR E INSTITUCIONAL
WECXANI CIA. LTDA...
CUANTIA: \$ 420,00**

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **dos de Septiembre del año dos mil cinco**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los señores: **LUIS JAVIER ISIDRO MORA NAULA**, de estado civil casado, chofer profesional; **FAUSTO CHRISTIAN CANDO BURAYE**, de estado civil casado, estudiante; **NIXON JAVIER GONZABAY MORA** de estado civil casado, chofer profesional; **WILTON DANERY MORAN BENITEZ** de estado civil casado, Técnico; **ERASMO MINOS RODRÍGUEZ CHASE** de estado civil casado, Licenciado en Sociología; y, **ALFREDO IVAN MACKLIFF LEON** de estado civil divorciado, empleado público. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón el Guabo y de paso por esta ciudad mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de su constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública los señores: Luis Javier Isidro Mora Naula con

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 cédula de ciudadanía No. 070205535 -1, casado; Fausto Christian
2 Cando Buraye con cédula de ciudadanía No. 070209232-1, casado;
3 Nixon Javier Gonzabay Mora con cédula de ciudadanía No.
4 070207935-1, casado; Wilton Danery Moran Benitez con cédula
5 de ciudadanía No. 070193019-0, casado; Erasmo Minos Rodríguez
6 Chase con cédula de ciudadanía No. 070199517-7, casado; Alfredo
7 Ivan Mackliff Leon con cédula de ciudadanía No. 090654794-8,
8 divorciado; por sus propios derechos, todos los comparecientes de
9 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón el Guabo y de
10 paso por esta ciudad. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-**

11 Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo
12 hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá
a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
Comercio, al convenio de las partes y a las normas del Código

Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I DEL
NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO**

Artículo Uno: Denominación, Nacionalidad, y Domicilio.- La

18 Compañía que se constituye por este acto se denominará
19 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL
20 WEEXANI CIA. LTDA. Su nacionalidad es ecuatoriana El domicilio
21 principal de la Compañía será en la ciudad de El Guabo, Provincia
22 de El Oro, y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier
23 lugar dentro del territorio ecuatoriano. **Artículo Dos: Objeto**

24 **Social.-** La compañía tiene por objeto principal el transporte de
25 personas específicamente a nivel escolar. Además podrá realizar la
26 importación y comercialización de vehículos, partes y repuestos
27 automotrices, distribución de lubricantes llantas y combustible.

28 Con el fin de cumplir con el objeto social la compañía puede

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 además comprar derechos reales y personales, y/o participaciones
2 en compañías constituidas o por constituirse que propendan las
3 mismas finalidades. Para el cumplimiento de su objeto social, la
4 compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por
5 la ley. **Artículo Tres: Plazo.-** El plazo de duración de la Compañía
6 es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción
7 de la presente escritura en el Registro Propiedad del Cantón El
8 Guabo, que se encuentra a cargo del Registro Mercantil de la
9 misma jurisdicción. La compañía podrá disolverse antes del
10 vencimiento del plazo indicado, o podrán prorrogarlo, sujetándose,
11 en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II**
12 **DEL CAPITAL Artículo Cuatro: Capital y Participaciones.-** El
13 capital social es de **CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES**
14 **AMERICANOS**, divididos en cuatrocientas veinte participaciones
15 sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una;
16 las mismas que constarán en certificados de aportaciones emitidas
17 bajo la firma del presidente y gerente de la compañía. **Artículo**
18 **Cinco: Integración del Capital.-** El capital social se encuentra
19 suscrito y pagado de acuerdo al siguiente cuadro:

20	NOMBRE DEL SOCIO	No. DE	VALOR	VALOR	VALOR
21		PARTICIPACIONES	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR
22	Cando Buraye Fausto Christian	70	\$70,00	35,00	35,00
23	Gonzabay Mora Nixón Javier	70	"70,00	35,00	35,00
24	Mackliff León Alfredo Iván	70	"70,00	35,00	35,00
25	Moran Benitez Wilton Danery	70	"70,00	35,00	35,00
26	Mora Naula Luis Javier Isidro	70	"70,00	35,00	35,00
27	Rodríguez Chase Erasmo Minos	70	"70,00	35,00	35,00
28	TOTAL	420	\$420	\$210	\$ 210

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 El Capital social queda integramente suscrito, en un cien por
2 ciento, y pagado en un cincuenta por ciento, que ha sido
3 depositada en una cuenta denominada de "integración de capital"
4 quedando el saldo del capital suscrito y no pagado a cancelarse en
5 el tiempo que determina la Ley para este tipo de compañía y cuyo
6 certificado Bancario se lo incorporará a la Escritura Pública como
7 documento habilitante. **Artículo Seis: Cesión de Participaciones.-**
8 Las participaciones sociales de cada socio podrán cederse o
9 transferirse, en primer lugar, a favor de terceros o nuevos socios,
10 para ello el interesado requerirá el consentimiento unánime del
11 capital social. La cesión se hará mediante escritura pública.

TITULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN Artículo

12 **Siete: Norma General.-** El gobierno de la compañía corresponde a
13 la Junta General de Socios, y su administración al Presidente y
14 Gerente. **Artículo Ocho: Convocatorias.-** Las convocatorias se
15 harán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 119 de la Ley de
16 Compañías o mediante comunicación escritas las cuales se
17 acompañara la constancia de que el socio convocado las ha
18 recibido. La junta general de socios será convocada por el
19 Presidente o el Gerente o por quienes los reemplacen legalmente,
20 señalando el objeto de la convocatoria así como el lugar y hora en
21 que se llevara a efecto la Junta. **Artículo Nueve: La Junta**
22 **General de Socios.-** La junta general formada por los socios de la
23 compañía legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo
24 de la compañía. La Junta General puede ser Ordinaria o
25 Extraordinaria. Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán por
26 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
27 finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas
28

1 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año,
2 en el domicilio principal de la compañía. En la misma solo podrán
3 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda
4 resolución sobre asuntos no expresados en la Convocatoria será
5 nula. Además respecto de las convocatorias a las juntas, podrán
6 reunirse los socios conforme lo prescrito en el Art. 238 de la Ley de
7 Compañías. **Artículo Diez: Quórum de Instalación.**- Salvo que la
8 ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera
9 convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital
10 social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará
11 con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los
12 demás requisitos de la ley. En esta última convocatoria se
13 expresará que la junta se instalará con los socios presentes.
14 **Artículo Once: Quórum de Decisión.**- Salvo disposición en
15 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del
16 capital social concurrente a la reunión. Sin embargo para el
17 aumento del capital se requerirá una mayoría que represente
18 cuando menos las dos terceras partes del capital social. Los votos
19 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
20 **Artículo Doce: Las Resoluciones.**- Las resoluciones de la Junta
21 General son obligatorias para todos los socios, aun cuando no
22 hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición en los
23 términos de la ley respectiva. **Artículo Trece: Atribuciones de la**
24 **Junta General.**- Corresponden a la junta general de socios el
25 ejercicio de las atribuciones y deberes siguientes: a.- Nombrar y
26 remover a los miembros de los organismos administrativos de la
27 compañía, y comisarios, o cualquier otro personero o funcionario,
28 cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto y designar o remover

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 a los administradores, cuando las circunstancias lo ameriten por
2 causas legales y justificadas. b.- Conocer anualmente las cuentas,
3 el balance, los informes que le presentaren los administradores y
4 los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar las
5 resoluciones correspondientes. No podrán aprobarse ni el balance
6 ni las cuentas, sino hubiesen sido precedidos por el informe de los
7 comisarios. c.- Fijar la retribución del comisario, administradores e
8 integrantes de los organismos de administración, fiscalización
9 cuando no estuviere determinada en el estatuto o dicho acto no
10 corresponda a otro organismo o funcionario; d.- Resolver acerca del
reparto de las utilidades; e.- Resolver acerca de las amortizaciones
de las participaciones; f.- Acordar todas las modificaciones al
Contrato Social y la admisión de nuevos socios. g.- Resolver acerca
de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la
compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la
liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las
cuentas de liquidación; h.- Interpretar el estatuto social de la
compañía con el carácter obligatorio; i.- Resolver cualquier otro
asunto que no haya sido estatuido en el presente contrato social o
los que sometieren a su consideración los administradores y el
comisario de la compañía en su caso; j.- Ejercer las demás
facultades que las leyes respectivas confiere a la Junta General de
Socios. **Artículo Catorce: Junta Universal.**- No obstante lo
dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá
convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado
y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta,

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
2 resoluciones. **Artículo Quince: De las Actas y Expedientes.-** De
3 cada sesión de la junta general de socios se elaborara un acta que
4 puede ser aprobada en la misma sesión a la que corresponde. Las
5 actas serán elaboradas en hojas móviles escritas en el anverso y
6 reverso por cualquier medio mecánico o electrónico que garantice
7 su inviolabilidad, y serán firmadas por el Presidente y Gerente de
8 la compañía .A falta de los titulares la firmaran las personas que
9 los reemplacen, salvo de que se tratare de una junta universal, en
10 cuyo caso, deberán suscribirlas todos los socios por unanimidad.
11 **Artículo Dieciséis: Dignatarios o Administradores.-** Las Juntas
12 Generales de socios serán presididas por el Presidente de la
13 compañía y en calidad de secretario actuara el Gerente o quien
14 designe la Junta. **Artículo Diecisiete: Del Presidente.-** El
15 Presidente de la Compañía será elegido por la junta general de
16 socios, y el periodo de duración de su cargo es de dos años,
17 pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Artículo Dieciocho:**
18 **Atribuciones del Presidente.-** Son deberes y atribuciones del
19 Presidente las siguientes: a.- Representar legal, judicial y
20 extrajudicialmente a la compañía, actuando de manera individual.
21 b.- Convocara las juntas generales de socios individual o
22 conjuntamente con el gerente y presidirlas. c.- Cumplir y hacer
23 cumplir las resoluciones de dicho organismo; d.- Suscribir
24 conjuntamente con el gerente-secretario las actas de sesiones que
25 preside; e.- Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados
26 de participaciones que se emitan y demás documentos que de
27 acuerdo a este estatuto le corresponda autorizar; f.- Reemplazar al
28 gerente en los casos de falta o ausencia temporal de este, quien

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 tendrá las mismas facultades y atribuciones dadas al
2 reemplazo; g.- Ejercer las demás atribuciones que le
3 corresponden en razón de sus funciones de conformidad con este
4 estatuto y las leyes de la materia. **Artículo Diecinueve: Del**
5 **Gerente.-** El Gerente será nombrado por la Junta General
6 para un período de dos años, pudiendo ser reelegido
7 indefinidamente **Artículo Veinte: Atribuciones y Deberes**
8 **del Gerente.-** El Gerente es la autoridad administrativa o
9 ejecutiva en la administración y dirección de los negocios de la
10 compañía y en el ejercicio de sus funciones le corresponden
11 las siguientes atribuciones: Representar legal judicial y
12 extra-judicialmente a la compañía actuando de manera
13 individual. a.- Suscribir los certificados de aportación
14 conjuntamente con el Presidente de la compañía. b.- Presentar
15 el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias, así
16 como la propuesta de distribución de las utilidades de
17 cada ejercicio económico. c.- Cuidar bajo su responsabilidad
18 que se lleven debidamente la contabilidad y correspondencia
19 de la compañía exigido por la ley. d.- Actuar en calidad de
20 secretario de las juntas generales de los socios y llevar
21 bajo su responsabilidad debidamente la contabilidad y
22 correspondencia de la compañía exigidos por la ley; e.- Suscribir,
23 endosar, hacer protestar cheques, cancelar letras de cambio,
24 pagarés a la orden y más títulos de crédito; f.- Abrir
25 cuentas corrientes bancarias, retirar los fondos bancarios
26 mediante cheques, así como cobranzas y órdenes de pago en
27 cualquier otra forma que estime conveniente enmarcado en la ley,
28 individual o conjuntamente con el Presidente. g.- Legalizar

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO

1 documentos en los bancos, celebrando contratos de sobregiros o
2 créditos en cuenta corriente con fianzas. h.- Convocar las Juntas
3 Generales de socios individual o conjuntamente con el Presidente
4 de la compañía; i.-Cumplir los deberes y ejercer las demás
5 obligaciones que le corresponden en razón a sus funciones de
6 conformidad con éste Estatuto y las leyes pertinentes.

7 **Artículo Veinte y uno: Prorroga de Funciones.-** Aunque
8 termine el periodo para el que fueron elegidos, los administradores,
9 representantes y funcionarios de la compañía continuarán en sus
10 funciones hasta que la junta General de Socios designe a los
11 reemplazantes, salvo los casos de destitución en que el
12 funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que
13 corresponda o el designado por la Junta General de
14 Socios. **TITULO IV ASIGNACIÓN DE UTILIDADES Y FORMACIÓN**

15 **DE LAS RESERVAS Artículo Veinte y dos: De la Asignación**
16 **de Utilidades y Formación de las Reservas.-** La Junta
17 General Ordinaria de Socios, que se reunirá por lo menos una vez
18 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
19 ejercicio económico de la Compañía para aprobar el balance
20 general, sus resultados y la propuesta de distribución y asignación
21 de beneficios o utilidades, así como también destinara al final de
22 cada ejercicio económico de las utilidades liquidas y segregar el
23 cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal de la
24 compañía hasta que ésta llegue al monto mínimo legal y constituir
25 o formar reservas especiales que se incrementarán conforme la
26 resuelve la propia Junta General de Socios. No se acreditará o
27 pagará dividendo alguno si tal desembolso puede causar
28 menoscabo al capital o patrimonio de la compañía o de sus fondos

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PÚBLICO SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 de reserva mínimo legal. TITULO V DISOLUCION Y
2 LIQUIDACIÓN **Artículo Veinte y tres: Norma General.-** La
3 compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para
4 el efecto en la ley de compañías, y se liquidará con
5 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la
6 misma ley; el encargado de la liquidación será el Gerente
7 de la Compañía, o a su falta la persona que le reemplace
8 según el presente Estatuto, y/o la que la Junta designe. **Artículo**
9 **Veinte y cuatro: De la Fiscalización.-** La Junta General
10 designará un comisario principal y un suplente, quines durarán
11 dos años en sus funciones, que se establecen en la Ley de
12 compañías. **DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA:**
13 Los permisos que se requieran para cumplir el objeto social
14 de la compañía, serán solicitados y autorizados por los
15 competentes organismos del Estado, y no son susceptibles de
16 negociación. **SEGUNDA:** La reforma del Estatuto,
17 aumento o variación de servicios y demás actividades se lo
18 efectuará, previo informe favorable de los competentes organismos.
19 **TERCERA:** La compañía en todo lo relacionado con su objeto
20 social se someterá a las leyes de tránsito y transporte terrestre y
21 sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
22 dictaren los organismos competentes. **DISPOSICIONES**
23 **TRANSITORIAS.- PRIMERA:** Los comparecientes designan por
24 unanimidad a los Señores ERASMO MINOS RODRÍGUEZ CHASE y
25 WILTON DANERY MORAN BENÍTEZ, Presidente y Gerente
26 respectivamente, y los facultan para que realicen los actos
27 necesarios para la Constitución de la compañía, incluidos la
28 obtención del RUC y la Patente Municipal. **SEGUNDA:** Los

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Machala

Número de Trámite: 7063780

Tipo de Trámite: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

Señor: RODRIGUEZ CORDOVA JONATHAN GEOVANNY

Fecha de Reservación: 02/09/2005 11:17:27

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7063782 COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR WEEXANI CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL WEEXANI CIA. LTDA.
Aprobada

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/12/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. LUIS ZAMBRANO LARRRA
C. 119.109 SEXTO
S. 7, 009

Lilián Romero León
Especialista Jurídico

CIUDADANIA 070205535-1
HORA NAULA LUIS JAVIER ISIDRO
15 MAYO 1.968
EL ORO/EL GUABO/EL GUABO
02 028 00128
EL ORO/ EL GUABO
EL GUABO 68



Luis Isidro Mora Naula

EQUATORIANA***** 11143V3142
CASADO MARIA MARGARITA ESPINOZA P
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
LEONIDAS MORA
DICA NAULA
MACHALA 18-02-94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1570041



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION
CIUDADANIA 070207935-1
CONZABAY MORA NIXON JAVIER
13 JULIO 1.965
EL ORO/EL GUABO/EL GUABO
01 221 00437
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 65



Javier Nixon Mora Conzabay

EQUATORIANA***** V333312222
CASADO FRANEY ALEXANDRA PESANTEZ MAUI
SECUNDARIA ESTUDIANTE
YANES EL PAMBA
LARNER BUCSE
MACHALA 28/12/2000
28/12/2017

0637370-00



AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y REGULACION
CIUDADANIA 070207935-1
CONZABAY MORA NIXON JAVIER
13 JULIO 1.965
EL ORO/EL GUABO/EL GUABO
01 221 00437
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 65

EQUATORIANA*****
CASADO
SECUNDARIA
MACHALA
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
397135

CIUDADANIA 070193019 - 0
MORAN BENITEZ WILTON DANERY
EL ORO/EL GUABO/BARBONES
12 OCTUBRE 1965
004- 0190 01392 M
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1965



Wilton Danery Moran Benitez

EQUATORIANA***** V2333V4222
CASADO ANABELA DEL ROCIO ALCIVAR B
SECUNDARIA TECNICO
HIPOLITO MORAN
ROSA BENITEZ
MACHALA 02/03/2004
02/03/2016
0130648



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CONTROL CENSO

CIUDADANIA No. 090654794-8

MACKLIFF LEON ALBERTO IVAN
CHAYAS/SALINAS/SALINAS

15 ENERO 1959

002-0021-00040 M

CHAYAS/SALINAS
SALINAS 1959




EQUATORIANA***** E333312222

DIVORCIADO EMPLEADO PUBLICO

SUPERIOR

ENRIQUE MACKLIFF

PIEDAD LEON

MACHALA 13/12/2002

13/12/2014

REN 0061162



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CONTROL CENSO

CIUDADANIA No. 070199517-7

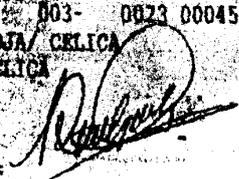
RODRIGUEZ CHASE FRANCISCO MINOS
PINDAL/PINDAL/FEDERICO PAEZ/

15 NOVIEMBRE 1964

003-0023-00045 M

LOJA/CELICA
CELICA 1964

AL. LUIS CAMBRANO
MOT. P.




EQUATORIANA***** V444404242

CASADO MARLENE ORELLANA RAMON

SUPERIOR LIC. EN SOCIOLOGIA

MANUEL RODRIGUEZ

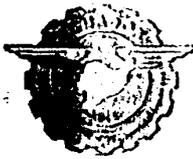
ROSA CHASE

MACHALA 28/01/2003

28/01/2015

REN 0065856





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

-ORO-

**RESOLUCION No. 006-CJ-007-2004-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO



Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR WECXANI C.I.A. LTDA.**", con domicilio en la ciudad de El Guabo, Provincia de El Oro, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **SETS (06)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. MORA NAULA LUIS ELMER (SIDRO)
2. CANDO BURAYE FAUSTO CHRISTIAN
3. GONZABAY MORA NIXON JAVIER
4. MORAN BENITEZ WILTON DANERY
5. RODRIGUEZ CHASE ERASMO MINOS
6. MACKLIFF LEON ALFREDO IVAN

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórense las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

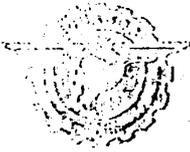
Art.- La Reforma de Estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito".

Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 400-DAJ-CJ-04-CNTTT, de Diciembre 21 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR WECXANI C.I.A. LTDA.**", con domicilio en la ciudad de El Guabo, Provincia de El Oro, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Ab. LUIS ZAMBRANO LARRERA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
 MACORALA - EL ORO

7 marzo 2005



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Que, mediante Informe No. 409-DAJ-2004-CNITT, de 22 de Diciembre del 2004, mediante el cual la Comisión Intensa Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 400-DAJ-CJ-04-CNITT, de Diciembre 21 del 2004, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR WECKANU CIA. LTDA.", con domicilio en la ciudad de El Guabo, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
2. El informe favorable emitido para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de Enero del 2005.

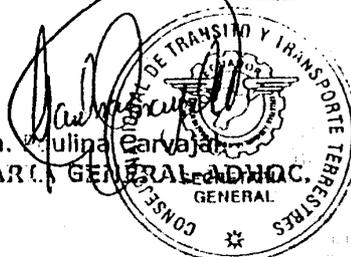
Ab. LUIS ZAMBRANO LARRERA
SECRETARIO GENERAL
SEXTA
COMISION

Harrison Vizcaino
Harrison Vizcaino
SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



LO CERTIFICO:

Sra. Zulipa Carvajal
SECRETARIA GENERAL ADHOC.



Vb.

7 de marzo 2005

[Handwritten signature]



**CONSEJO NACIONAL DE -nueve-
TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 005-D.E.-RCJ-007-CNTTT-2005
RECTIFICACION DE CONSTITUCIONES JURIDICAS**

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No. No. 2287, de Marzo 22 del año en curso, la Compañía de Transporte Escolar e Institucional "WECXANI CIA. LTDA.", domiciliada en la ciudad El Guabo, provincia de El Oro, pone en conocimiento de este Organismo el error cometido en la Resolución No. 006-CJ-007-2004-CNTTT, de 26 de Enero del 2005, en la transcripción de los siguientes datos:

Resolución No. 006-CJ-007-2004-CNTTT

Compañía de Transporte de Carga Pesada "WECXANI CIA. LTDA."

DEBE CONSTAR:

Resolución No. 006-CJ-007-2005-CNTTT

Compañía de Transporte Escolar e Institucional "WECXANI CIA. LTDA."

Que, la Secretaria General del Organismo, mediante **Informe Nro. 207-SG-2005-CNTTT**, de fecha 22 de Marzo del 2005, emite dictamen favorable para que a la Compañía de Transportes antes mencionada, se le rectifique la Constitución Jurídica;

Que, por disposición de la Dirección Ejecutiva, se dispone que se proceda a realizar la corrección en referencia, por tratarse de error de carácter administrativo;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 23 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, literal i):

RESUELVE:

Rectificar la Resolución No. No. 006-CJ-007-2004-CNTTT, de 26 de Enero del 2005, referente a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional "WECXANI CIA. LTDA.", domiciliada en la ciudad El Guabo, provincia de El Oro, haciéndose constar lo siguiente:

DICE:

Resolución No. 006-CJ-007-2004-CNTTT

Compañía de Transporte de Carga Pesada "WECXANI CIA. LTDA."

Stamp: CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES, SECRETARIA GENERAL. Includes handwritten numbers 22, III, and a signature.

Handwritten signature of Luis Zambrano Larrea.

Luis Zambrano Larrea
SEXTO



**CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRES**

RESOLUCION No. 005-D.E.-RCJ-007-CNTTT-2005
Compañía de Transporte Escolar e Institucional "WECXANI CIA. LTDA."

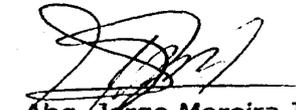
DEBE DECIR:

Resolución No. 006-CJ-007-2005-CNTTT

Compañía de Transporte Escolar e Institucional "WECXANI CIA. LTDA."

2. Comunicar la presente resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintidós días del mes de Marzo del dos mil cinco, en la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.


Abg. Jorge Moreira Jalca
DIRECTOR EJECUTIVO



LO CERTIFICO:


Dr. Andrés Martínez Navarrete
SECRETARIO GENERAL



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
SEXTO
PCV.

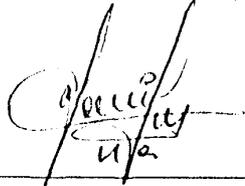
CONSEJO NACIONAL DE
TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 22 de III de 2005
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA
EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL.

SECRETARIA GENERAL

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 contratantes acuerdan autorizar al señor Dr. Juan Cando Pacheco,
2 para que su nombre solicite al superintendente de compañías o a
3 su delegado, la aprobación del contrato contenido en la presente
4 escritura, e impulse posteriormente el tramite respectivo hasta la
5 inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará
6 añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- firma Doctor
7 JUAN CANDO PACHECO, Abogado, Matrícula No- 308
8 Pertenciente al Colegio de Abogados de El Oro. HASTA AQUÍ LA
9 MINUTA, transcrita que los comparecientes la aprueban en todas
10 sus partes la misma que queda elevada a escritura pública que
11 leída íntegramente por mí el Notario, estos se ratifican y firman
12 conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----



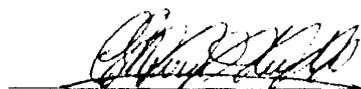
13
14
15
16 **LUIS JAVIER ISIDRO MORA NAULA**

17 C. C. No. 070205535-1

18

19

20



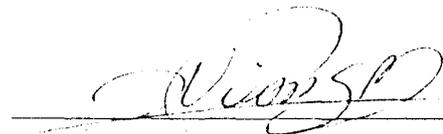
21 **FAUSTO CHRISTIAN CANDO BURAYE**

22 C. C. No. 070209232-1

23

24

25



26 **NIXON JAVIER GONZABAY MORA**

27 C. C. No. 070207935-1

28

Continúan las fir-

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

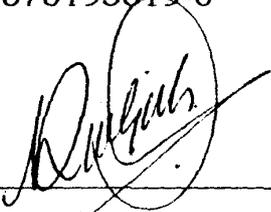
TELÉFONO: 2960-885

1 mas.

2
3
4 

5 **WILTON DANERY MORAN BENITEZ**

6 C. C. No. 070193019-0

7
8 

9 **ERASMO MINOS RODRÍGUEZ CHASE**

10 C. C. No. 070199517-7

11 

12 **ALFREDO IVAN MACKLIFF LEON**

13 C. C. No. 090654794-8

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

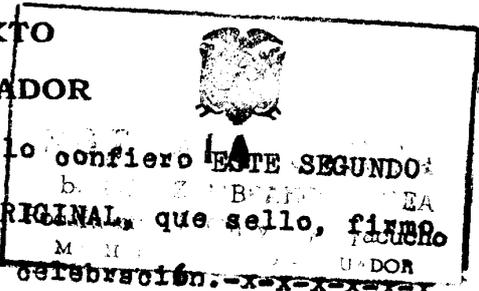
NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, y, en fe de ello confiero ESTE SEGUNDO

TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que sello, firmo

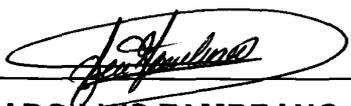
y subrigo en los mismos lugar y fecha de su celebración. -X-X-X-X-X-




Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 05- M - DIC. 0219 de fecha 02 de Septiembre del 2005 dictada por ABOGADO NECKER FRANCO MALDONADO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL WECXANI CIA. LTDA**, el 02 de Septiembre del 2005.

Machala, a 06 de Septiembre del 2005

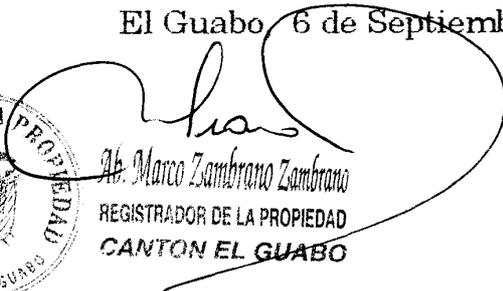

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



CERTIFICO:- Que dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Segundo de la Resolución No. 05.M.DIC.0219 de fecha 2 de Septiembre del 2005, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, Sr. Necker Franco Maldonado, mediante la cual se aprueba la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL WECXANI CIA. LTDA., procedo inscribir la presente escritura y resolución, en el Libro Mercantil con el Nro. 35 y anotado en el Libro Repertorio con el Nro. 961 con fecha de hoy.

El Guabo, 6 de Septiembre del 2005.




Ab. Marco Zambrano Zambrano
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON EL GUABO

